

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas con treinta y ocho minutos del día miércoles, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada en Funciones, María Sarahit Olivos Gómez y el Magistrado en Funciones, Guillermo Hernández Cruz ante la Secretaria General de Acuerdos Provisional, Cinthya Marisol Pitol Fernández, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todos y todas, siendo las trece horas con treinta y ocho minutos del día miércoles veintitrés de octubre del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaria General de Acuerdos Provisional proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Con su autorización. Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la señora Magistrada y el señor Magistrado en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública, Secretaria por favor proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Con su venia. Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense y un Procedimiento Especial Sancionador identificados con las claves JDC/055/2024 Y SU ACUMULADO JDC/056/2024 y PES/200/2024, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciante y denunciado se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Doctor David Cortés Olivo, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC/055 Y SU -----

ACUMULADO JDC/056, así como el PES/200, todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, DOCTOR DAVID CORTÉS OLIVO:
Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se pone a consideración el proyecto de sentencia relativo al JDC 055 Y SU ACUMULADO JDC 056 del año en curso, promovido por dos ciudadanas, en contra de la Convocatoria y Orden del día para la celebración de la quinta sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, de trece de octubre del presente año. -----

En el proyecto se propone declarar la improcedencia del Juicio de la ciudadanía, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción once, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en correlación con el artículo 96 del mismo ordenamiento; por incumplirse con el requisito de definitividad, puesto que las controversias relacionadas con asuntos internos de los partidos deberán ser resueltas por los órganos estatutarios previamente a acudir a la instancia jurisdiccional y dado que la parte actora impugna actos que le atribuye al Consejo Estatal del aludido Partido, sin haberse agotado la cadena impugnativa ante la Comisión de Justicia del instituto político; por ende, se incumple con el citado requisito. -----

En consecuencia, se propone reencauzar el presente asunto a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia resuelva lo que en derecho corresponda. -----

Por último, doy cuenta del proyecto del PES 200 del año en curso, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, por supuestas infracciones consistentes en la supuesta promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, sobre exposición de su imagen así como la apropiación de logros de gobierno y programas sociales, lo anterior derivado del informe de gobierno que presentó el trece de septiembre. -----

En el proyecto la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas atribuidas al denunciado, pues se estima que la difusión de las publicaciones realizadas desde la cuenta personal de la red social Facebook del denunciado es conforme a derecho, en tanto que por una parte, el contenido corresponde al informe presentado por el denunciado en su calidad de presidente municipal y se realizaron dentro del periodo que la normativa local señala para que en su carácter de presidente municipal tenga derecho de publicitar sus acciones gubernamentales, insertando de manera válida, entre otros elementos, su nombre e imagen, por tratarse de publicidad relativa a un informe de labores, lo cual de acuerdo al artículo 285 de la Ley de Instituciones, no se considera como propaganda. -----

Y por la otra, se estima que una publicación constituye comunicación gubernamental, que pretende informar, sin aludir a logros o buscar la adhesión o consenso de la ciudadanía. --

En consecuencia, de las probanzas que obran en autos, no se desprende ninguna conducta tendente a la vulneración del principio de imparcialidad a través del uso de recursos públicos con la finalidad de realizar una promoción personalizada de la imagen de la denunciada. -----

Es la cuenta Magistrados, Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretario. Señora Magistrada, señor Magistrado, están a su consideración los proyectos

de cuenta por si alguien quisiera hacer alguna intervención, adelante. -----

MAGISTRADO EN FUNCIONES, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Ninguna. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Magistrada, Secretaria no habiendo ninguna intervención, proceda a tomar la votación respectiva por favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada en funciones, María Sarahit Olivos Gómez. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Con la afirmativa en los tres proyectos puestos a consideración. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Muchas gracias. Magistrado en funciones, Guillermo Hernández Cruz. -----

MAGISTRADO EN FUNCIONES, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de mi consulta Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien. Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente JDC/055/2024 Y SU ACUMULADO JDC/056/2024, se resuelve: -----

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio de la ciudadanía. -----

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia resuelva lo que en derecho corresponda. -----

TERCERO. Glóse copia certificada de la presente sentencia en el expediente JDC/056/2024 acumulado. -----

Ahora bien, en el diverso expediente PES/200/2024, se resuelve: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos Provisional, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de Ley; y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señon

Magistrado, Secretaria General, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AYTES DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ

MAGISTRADO EN FUNCIONES

GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL

CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ